ADENDA Nº 2

CONTRATO Nº 004/2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2021 PARA "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE, domiciliado en Luis Alberto Herrera 195 esq. Yegros, Edificio Inter Express, Piso 5, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO**, conforme al Decreto Nº 205 del 11 de setiembre de 2018, con Cédula de Identidad N° 1.076.902, denominado en adelante, el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la firma **GILCO PAR S.R.L.,** con RUC Nº 80009240-6 domiciliada en la Avda. Eusebio Ayala N° 2963, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, con teléfono Nº (595.21) 604.921/(0991) 760.580, representada para este acto por **GLADYS ZUNILDA RIQUELME**, con C.I. Nº 954.077,en su calidad de Representante Legal; denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente ADENDA al Contrato para ***"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO**.

Las personas individualizadas precedentemente por las representaciones invocadas acuerdan celebrar la ADENDA Nº 2, autorizada por **Resolución Nº 399 de fecha 23 de junio de 2023**, en marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN Nº 03/2021** para ***"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" – ID N° 394.578,*** convocada por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semilla, cuya adjudicación fue realizada por **Resolución Nº 124 de fecha 07 de marzo de 2022.-**

CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de plazo de vigencia del contrato hasta el 30/12/23.

CLÁUSULA II: La empresa deberá ampliar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda, la cual deberá ser extendida hasta el 30 de enero de 2024.

CLÁUSULA III: Queda establecido que las demás cláusulas permanecen inalterables en todos sus términos. -

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 28 días del mes de JUNIO del 2023.-

GLADYS ZUNILDA RIQUELME
REPRESENTANTE LEGAL - GILCO PAR S.R.L.
PROVEEDOR

GILCO PAR S.R.L.
RUC: 80009240-6

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PRESIDENCIA

ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO
PRESIDENTE - SENAVE
CONTRATANTE